



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.  
Área de Bienestar Social  
RSH/JJM/jjm



## DECRETO

**Dña. Rocío Sumariva Hernández**, en calidad de Séptima Tte. de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social por decreto del Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2020 y expediente nº 2020/GENDEC-1195, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Cultura y Fiestas y Técnico responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos.

### **RESUELVO:**

#### **Primero.-**

Conceder una subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, por importe de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (29.500,00.-€)** correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por el Consejo y la Hermandades que los componen.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

#### **Segundo.-**

Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los distintos proyectos, programas y actividades auspiciados por este y las hermandades que lo forman durante el ejercicio cofrade del 2020, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

#### **Tercero.-**

El receptor de la mencionada subvención, en éste caso el Consejo Local de Hermandades y Cofradías está obligada a justificar -con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante

Cuesta de Belén, Palacio Municipal 11540 Sanlúcar de Bda. (Cádiz) Tfno.: 956 388 000 ext 8355 8354  
Fax: 956 388 007

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	18-12-2020 13:38:18
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-12-2020 13:33:30





Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.  
Área de Bienestar Social  
RSH/JJM/jjm



los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

#### **Cuarto.-**

En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**Quinta.-** La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Firmado: **La 7ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social. Rocío Sumariva Hernández.**

Transcríbese: **La Secretaria General. Alicia Bernardo Fernández.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	18-12-2020 13:38:18
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	18-12-2020 13:33:30